



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 783 -2019-GR CUSCO/GR**

Cusco, 31 DIC 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO;

VISTO: El Expediente N° 33487-2019, y el Memorandum N° 1924-2019 de la Oficina Regional de Asesoría del Gobierno Regional del Cusco.

CONSIDERANDO:

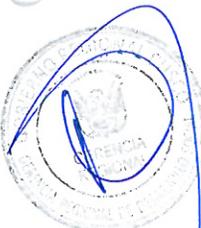
Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 9.1 del Artículo 9° de la Ley 2783 Ley de Bases de la Descentralización, define, la Autonomía Política de los Gobiernos Regionales como facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, asimismo aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 29124 Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales y Locales, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, en concordancia con el proceso de descentralización, establece en su Artículo 2° que el Estado a través del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, promueve la conformación, la extensión y el fortalecimiento de las Comunidades Locales de Administración de Salud-CLAS, y de otras formas de Cogestión que pudieran generarse, por la Autoridad Sanitaria Regional, garantizando la simplificación administrativa;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2008-SA Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, estableciendo como una de las funciones del Gobierno Regional implementar y adecuar la aplicación de los documentos normativos y disposiciones legales de alcance nacional a su nivel de competencia sin contravenir el proceso de descentralización ni desnaturalizar la Ley y el Reglamento; y en el Artículo 71° establece que, el Convenio de Cogestión es el vínculo jurídico generado entre el Estado representado por el Gobierno Regional y el Gobierno Local con la Comunidad Local de Administración de Salud, para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos, para la ejecución del plan de Salud Local. El Convenio de Cogestión tiene por finalidad lograr compromisos entre las partes firmantes y una agenda compartida, para contribuir en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud;

Que, en fecha 01 de agosto 2019 se suscribe el Convenio Marco de Cogestión entre el Gobierno Regional Cusco, representado por el Director Regional de la Dirección Regional de Salud Cusco Med. Darío Francisco Navarro Mendoza, designado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 409-2019-GR CUSCO/GR del 18 de julio 2019, el Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Canas representado por su Alcalde Provincial Profesor Pablo Cesar Chaiña Carpio con credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Canchis y la Comunidad Local de Administración de Salud de Yanaoca inscrita en la Oficina de Registros Públicos de Cusco en la Partida N° 02009052 representada por su presidente Emiliano Apaza Mamani, conforme se evidencia del Certificado Literal del Registro de Personas Jurídicas Libro de Asociaciones otorgado por la Oficina de Registros Públicos de Cusco, con el objetivo de lograr compromisos entre las partes firmantes y una agenda compartida, para contribuir en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



Que, el artículo 75° del Decreto Supremo N° 017-2008-SA, prescribe que el Convenio de Cogestión suscrito entre las partes será remitido en copia al Presidente Regional del Gobierno Regional, quien emitirá la Resolución de Aprobación, en el plazo máximo de diez días, bajo responsabilidad administrativa;

Que estando a lo indicado en los párrafos precedentes y en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley N° 29124 que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer Nivel de Atención en los Establecimientos de la Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, y su cogestión suscrito entre el Gobierno Regional Cusco, La Municipalidad Provincial de Canas y la Asociación de la Comunidad Local de Administración de Salud Yanaoca - CLAS Yanaoca por los fundamentos expuestos;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21° y el Inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por Ley N° 27902, y el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes";

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio de Cogestión celebrado entre el Gobierno Regional Cusco, la Municipalidad Provincial de Canas y la Asociación de la Comunidad Local de Administración de Salud Yanaoca - CLAS Yanaoca.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Dirección Regional de Salud Cusco, Municipalidad Provincial de Canas, Asociación de la Comunidad Local de Administración de Salud Yanaoca - CLAS Yanaoca, e instancias administrativas de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

